

DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_TRANP_POSTOBLI _CASTELLANO_25092025	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: 2TLOX-5UAZ7-SKRIL Pàgina 1 de 6	SIGNATURES 1.- Díaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 25/09/2025 15:06 ESTAT SIGNAT 25/09/2025 15:06



Ajuntament
del Papiol

PUBLICACIÓN

El Ayuntamiento del Papiol ha adoptado en fecha 23.09.2025 (EXP.E: 2025_2309) el acuerdo de Junta de Gobierno Local n.º 1617J25, por el cual se aprueban las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA MOVILIDAD DE ALUMNO/A/S DE ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS (CÓDIGO: L12/2025/A) con el contenido siguiente:

EXP. E:2025_2309: CONDICIONES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA MOVILIDAD DE ALUMNO/A/S DE ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS (CÓDIGO: L12/2025/A) Y CONVOCATORIA ANUAL.

(...) SE RESUELVE

Primero. – (...)

Segundo. – Establecer los requisitos de la convocatoria acordada mediante la aprobación de las condiciones que se insertan a continuación:

VERSIÓN / TEXTO EN CASTELLANO

SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LA LÍNEA/CÓDIGO: L12/2025/A DE BECAS PARA EL TRANSPORTE DE ALUMNO/A/S DE ENSEÑANZAS POSTOBLIGAGORIAS 2025.

I) BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN. Constituyen las Bases reguladoras generales y específicas de esta convocatoria, en todo aquello que sea aplicable, el contenido de los artículos 47.º a 57.º de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025.

II) CONDICIONES GENERALES DE LA SUBVENCIÓN. En conformidad con el arte. 55 de las Bases Reguladoras Específicas a la presente convocatoria, serán de aplicación las siguientes condiciones generales:

01. Objeto.

Es objeto del presente documento regular el baremo y establecer las características, requisitos y procedimiento para la adjudicación de las ayudas para el transporte de alumnado de El Papiol que cursen estudios postobligatorios durante el curso actual. Los estudios objeto de beca son los siguientes: Bachillerato, Ciclos Formativos, PFI o estudios de régimen especial equivalentes, fuera del Papiol, en centros públicos, así como en centros de educación especial. Con el fin de facilitar el acceso y reducir el riesgo de abandono escolar prematuro, siendo este siendo uno de los retos más importantes que afronta el sistema educativo actualmente.

02. Fundamentación.

Actualmente uno de los retos más importantes que afronta el sistema educativo es el abandono prematuro de los estudios, es decir abandonar el sistema educativo entre los 18 y los 24 años, antes de obtener un título acreditativo por encima de la ESO, también conocido como enseñanza postobligatoria.



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_TRANP_POSTOBLI _CASTELLANO_25092025	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 2TLOX-5UAZ7-SKRIL Pàgina 2 de 6	SIGNATURES 1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 25/09/2025 15:06	ESTAT SIGNAT 25/09/2025 15:06



**Ajuntament
del Papiol**

A menudo el abandono antes indicado, es debido a las dificultades económicas, la falta de motivación o la desorientación académica.

Nuestro a municipio no dispone de oferta postobligatoria, pero este Ayuntamiento está comprometido con la educación, quiere apoyar las familias papiolencas, y apostar por sus jóvenes fomentado que reciban apoyo para su educación y su pleno desarrollo, en todos los ámbitos puesto que con un nivel educativo más elevado se disfruta de mejores oportunidades laborales, mayores ingresos y una mayor cohesión social, todo esto influye en el progreso de la sociedad, la educación es clave para un futuro próspero, y es por eso que se plantea esta línea de ayudas.

03. Beneficiarios/se.

Los/las beneficiarios/se son:

- Jóvenes de entre 16 y 25 años.
- Residentes y empadronados en El Papiol.
- Estar cursando estudios postobligatorios, no universitarios, fuera del municipio del Papiol:
 - PFI
 - Ciclo formativo de grado mediano, (CFGM); practicas incluidas.
 - Ciclo formativo de grado superior (CFGS); prácticas incluidas.
 - Bachillerato.
 - Formación para personas con necesidades educativas especiales. (NEE)
- Se priorizarán aquellos casos de seguimiento de Servicios Sociales Básicos o recomendación médica de la actividad, hasta agotar la partida presupuestaría.

04. Procedimiento y plazos de solicitud.

La solicitud de las ayudas se tramitará previa presentación del impreso normalizado, adjuntando la documentación acreditativa solicitada.

Deberá presentarse telemáticamente por los canales oficiales, o presencialmente en el registro del Ayuntamiento del Papiol (Avda. Generalitat, n.º 7 - 9), o en los Servicios sociales del Papiol (Cr. Anselm Clavé, n.º 5).

Las peticiones se podrán presentar a partir de la publicación en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS) (del 1 al 31 de octubre) y la convocatoria (**CÓDIGO: L13/2025/A**) se mantendrá abierta durante todo el curso escolar 2025–2026; sin embargo, se producirá su finalización por la producción de cualquier de los dos límites siguientes:

- Por el agotamiento del límite cuantitativo de **3.000,00 €** o en su caso de su ampliación.
- Por la finalización del límite temporal fichado en la fecha máxima de 15 de noviembre de 2025.

Los tramos temporales de concesión de las ayudas o becas dentro de los límites temporales y cuantitativos serán los siguientes:

- Primer tramo temporal de concesión: se iniciará desde la publicación a la BDNS y concluirá el 31 de octubre.
- Segundo tramo temporal y sucesivos: se iniciarán en el día inmediatamente posterior a aquel que haya concluido el tramo temporal anterior y concluirán el último día natural del mes siguiente al que hayan empezado.

La instrucción de cada tramo temporal se cerrará con el dictamen del el Comité de Consultivo de Subvenciones y Ayudas (CCS) previsto en el artículo 13 de esta regulación; una vez instruida se hará la propuesta de resolución que incluirá la relación numerada de solicitudes a conceder o



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_TRANP_POSTOBLI _CASTELLANO_25092025	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 2TLOX-5UAZ7-SKRIL Pàgina 3 de 6	SIGNATURES 1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 25/09/2025 15:06	ESTAT SIGNAT 25/09/2025 15:06



**Ajuntament
del Papiol**

denegar y, en su caso se adoptará la resolución definitiva pertinente.

Las resoluciones denegadas en un tramo temporal podrán ser objeto de estudio en el siguiente (tramo) cuando el motivo de la denegación sea enmendable.

05. Documentación que hay que presentar.

La solicitud se realizará mediante la presentación de un formulario/impreso normalizado, debidamente cumplimentado. En caso necesario, de los 16 a los 18 años la autorización a los menores.

Habrà que adjuntar la siguiente documentación:

- Documento acreditativo del número de cuenta bancario a nombre del beneficiario/aria de la ayuda. (o tutores legales) ´
- Copia de la matrícula de los estudios postobligatorios del curso actual para los cuales se solicita la ayuda.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/a, para que en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación se proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con indicación que si no lo hace así se entenderá que desiste en su solicitud.

La solicitud de las ayudas se tramitará previa presentación del impreso normalizado, adjuntando la documentación acreditativa solicitada.

Habrà que presentarla telemáticamente por los canales oficiales, o presencialmente al registro del Ayuntamiento del Papiol (Avda. Generalitat, n.º 7 - 9), o a los Servicios sociales del Papiol (Cr. Anselm Clavé, n.º 5).

06. Criterios para el otorgamiento de las ayudas

El otorgamiento de las prestaciones contempladas en las presentes bases reguladoras restará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de este Ayuntamiento.

Una vez registradas las solicitudes y finalizado el plazo de presentación, se iniciará la instrucción del procedimiento de concesión, que consistirá en:

El examen de la documentación presentada y verificación del cumplimiento de los requisitos de los solicitantes, en particular:

- Que el solicitante cumple los requisitos del punto 3.
- Que la solicitud se ha presentado dentro del plazo establecido.
- Que se ha presentado toda la documentación del punto 5, si la documentación no cumple los requisitos, se requerirá al interesado/da para que en un plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos.
- Petición de los informes que estimen convenientes.
- Emisión de informe técnico con el reparto resultante, donde se indicará el fundamento y las causas del otorgamiento o denegación de la ayuda.
- Elevación del informe a la Alcaldía para la resolución.

La prestación económica se concederá a todos los solicitantes que cumplan los requisitos que establecen estas bases para ser beneficiarios de la ayuda.



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_TRANP_POSTOBLI _CASTELLANO_25092025	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: 2TLOX-5UAZ7-SKRIL Pàgina 4 de 6	SIGNATURES 1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 25/09/2025 15:06 ESTAT SIGNAT 25/09/2025 15:06



**Ajuntament
del Papiol**

El Ayuntamiento de El Papiol repartirá entre el alumnado solicitante el importe disponible a la aplicación presupuestaria correspondiente, con un máximo de 150,00€ por persona.

En caso de que no se agote la dotación presupuestaria se podrá incrementar el límite máximo de la subvención hasta agotar el importe consignado, pero sin ultrapasar la cantidad de 200,00€ para cada persona beneficiaria.

Cada curso se establecerá a la convocatoria específica la cantidad destinada a estas subvenciones y la aplicación presupuestaria correspondiente.

07. Cálculo y valoración de necesidades sociales

El Comité de calificación previsto en el **artículo 13** de la presente regulación, será el órgano colegiado que efectuará la propuesta de otorgamiento de subvenciones (dictamen), en base a la documentación y al informe emitido por parte de la persona técnica o educadora social.

Tendrán prioridad por el otorgamiento, aquellas solicitudes que logren la puntuación más elevada hasta el agotamiento de la partida presupuestaria y, en caso de empate del resultado, se dará preferencia a la que haya obtenido la puntuación social más elevada, y en caso de persistir el empate, prevalecerá la orden de presentación de la petición.

08. Forma de pago.

El pago del importe de la subvención concedida se efectuará a la cuenta o destinatario que se indique a la resolución que otorga la ayuda, a propuesta del Departamento de Acción Social.

09. Aceptación de la subvención.

La solicitud de la ayuda económica supone la aceptación, por parte del alumnado solicitante, de estas bases y del resto de normativa y condiciones aplicables a las ayudas.

Se entenderá aceptado el otorgamiento de la ayuda siempre y cuando no se presenten alegaciones al respeto en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente de la notificación de la comunicación de la concesión.

10. Revocación, revisión, reintegro y/o renuncia.

La resolución del otorgamiento puede ser modificada por el Ayuntamiento, en el supuesto que se produzca un cambio de la situación que motivó su petición.

En cualquier momento anterior y/o posterior se puede verificar la veracidad de los datos facilitados o si se han producido cambios relevantes en la situación socioeconómica.

Están obligados a reintegrar el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de retirar parcial o totalmente la ayuda cuando se detecte que hubo ocultamiento o falsedad de los datos y si es el caso, a requerir el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

11. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

La subvención otorgada podrá ser compatible con cualquier ayuda puntual que desde los SSAP se determine a favor de los beneficiarios en caso de necesidad.





Ajuntament
del Papiol

Esta ayuda es incompatible con otras ayudas por el mismo concepto otorgadas por cualquier otra administración o fundación y, por lo tanto, los solicitantes estarán obligados a informar el Ayuntamiento en el momento que reciban otra ayuda por el mismo concepto y curso académico a renunciar a una de las dos ayudas.

12. Justificación de las ayudas.

La justificación se verificará de conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 que dice: "Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de la situación mencionada previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar su existencia".

13. Instrucción, tramitación y resolución de los procedimientos.

Los procedimientos de otorgamiento de ayudas se instruirán por la concejalía delegada en materia de Educación, serán tramitados por el Departamento de Acción Social e incluirán en todo caso **el acta o documento final** de valoración del Comité de evaluación.

La resolución de los procedimientos corresponderá a la Alcaldía o a la Junta de Gobierno Local; todo esto, sin perjuicio de los mecanismos jurídicos de avocación previstos a la Ley.

Para tratar de una convocatoria en régimen de concurrencia competitiva el Comité de Consultivo de Subvenciones y Ayudas (CCS) previsto en el artículo 50.1 letra b) actuará de forma preceptiva en la emisión de dictamen; su composición será la siguiente:

PRESIDENTE/A	EL ALCALDE/SA O UN REGIDOR/A EN REPRESENTANTE DE ESTE/A (1).
VOCAL VICEPRESIDENTE/A	UN REGIDOR/A DEL ÁMBITO COMPETENCIAL QUE GESTIONARÁ LA SUBVENCIÓN (1).
VOCAL TÉCNICO/A	UN TÉCNICO/A MUNICIPAL DEL DEPART. DE ACCIÓN SOCIAL (NINGÚN DEPARTAMENTO).
VOCAL TÉCNICO/A	UN TÉCNICO/A MUNICIPAL DEL DEPART. DE EDUCACIÓN (EDUCADORA SOCIAL).
SECRETARIO/A	UN EMPLEADO/A MUNICIPAL RESPONSABLE DE TRAMITACIÓN.

(1) Lo CCS será presidido en defecto de asistencia de la Alcaldía, por la regidora vocal-vicepresidenta.

El Comité evaluará las solicitudes, las funciones de los cual serán la aplicación del baremo con carácter definitivo y la ordenación de las solicitudes de las familias que participen en la convocatoria pública, siempre que se ajusten a las condiciones, criterios y/o requisitos determinados a la presente regulación.

Previamente a la reunión o reuniones del CCS se emitirán los informes técnicos correspondientes con la baremación provisional de las solicitudes incluidas al tramo temporal de concesión.

14. Publicación y convocatoria.

La convocatoria se publicará como mínimo y de forma perceptiva, a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) tal como determina el artículo 23.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. Protección de datos de carácter personal.

Será de aplicación la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales (LOPDGDD) y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en aquello que



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_TRANP_POSTOBLI_CASTELLANO_25092025	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: 2TLOX-5UAZ7-SKRIL Pàgina 6 de 6	SIGNATURES 1.- Díaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 25/09/2025 15:06
	ESTAT SIGNAT 25/09/2025 15:06



Ajuntament
del Papiol

respeto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

III) CONDICIONES ESPECIALES DE LA SUBVENCIÓN. De acuerdo con el precitado arte. 55 serán las que establezca el órgano concedente.

Tercero. - (...)

Nota: Este anuncio se publicará en el tablón de anuncios de El Papiol (sede electrónica) y en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Alfons Díaz Rodríguez
SECRETARIO
El Papiol, *fecha y firma electrónica*

